

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2020**

()

“Por la cual se adopta la *Metodología para el desarrollo de planes estadísticos*”

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -
DANE**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1170 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en virtud del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, se creó el Sistema Estadístico Nacional, en adelante SEN, con el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. El SEN utilizará los lenguajes y procedimientos comunes, respetando los estándares estadísticos internacionales y los objetivos del código de buenas prácticas en materia estadística. Además, el SEN optimizará el uso de los registros administrativos producidos por todas las entidades que lo conforman y contribuirá con la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas del país, con un enfoque diferencial.

Que según lo ordenado por el inciso tercero del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, el DANE es el ente rector y por tanto el coordinador y regulador del SEN, por lo tanto *“establecerá las condiciones y características que deberán cumplir las estadísticas oficiales en Colombia, respetando los estándares internacionales que usen las entidades productoras de estadísticas. Dichas condiciones y características serán consignadas en el Plan Estadístico Nacional y otros actos administrativos proferidos por el DANE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para los miembros del SEN”*.

Que el artículo 2.2.3.1.1. del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 2404 de 2019, precisó que la finalidad del SEN es *“(...) establecer e implementar un esquema de coordinación y articulación entre los componentes que lo conforman, que permita mejorar la información estadística producida para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial con estándares de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los estándares estadísticos internacionales y que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país; de modo que la formulación de políticas públicas esté soportada en evidencia verificable que propenda por una mejora en las condiciones de vida de la sociedad en general.(...)”*.

Que el párrafo 6º del artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 establece que el *“Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) brindará asesoría y asistencia técnica en la formulación de Planes Estadísticos Territoriales, así como en los lineamientos y estándares para la producción y difusión de información estadística en los distritos y municipios que sean capitales de departamentos y los departamentos de categoría especial”*.

Que el Decreto 2404 de 2019 “Por el cual se reglamenta el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica el Título 3 de la Parte 2º del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística”, establece dentro de las funciones de los miembros del SEN, las de participar en los procesos de formulación de los planes estadísticos nacionales, desarrollar las estrategias y acciones para su implementación, y garantizar la continuidad de la producción y difusión de las operaciones estadísticas y registros administrativos identificados.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta la Metodología para el desarrollo de planes estadísticos”

Que en este sentido, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) como coordinador y regulador del SEN debe orientar a las entidades del sistema en la implementación de los instrumentos técnicos definidos para desarrollar e implementar la planificación estadística desde el direccionamiento estratégico institucional de manera concertada y articulada entre los diferentes actores del ecosistema de datos, con el fin de establecer, organizar y priorizar la información estadística que se produce y la que se requiere en el país para la toma de decisiones basadas en evidencias, en concordancia con lo establecido en la Política de Gestión de la Información Estadística, incluida en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Que en el año 2019, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) trabajó con el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) para incluir la Política Gestión de la Información Estadística en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), cuyo propósito se orientó a que las entidades de la rama ejecutiva, del orden nacional y territorial, articularan a sus procesos y procedimientos, los lineamientos, las normas y los estándares para asegurar la disponibilidad, la calidad, la accesibilidad, el uso de la información estadística, así como la gestión y el aprovechamiento de registros administrativos.

Que de acuerdo con los ejercicios realizados y las lecciones aprendidas, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) como coordinador y regulador del SEN, elaboró la metodología para la formulación y desarrollo de planes estadísticos en las entidades, con el fin de facilitar la organización de su información estadística, la generación de un diagnóstico y la definición de planes de acción encaminados a fortalecer su capacidad estadística y facilitar la implementación de la Política de Gestión de la Información Estadística.

Que la aplicación de la “*Metodología para el desarrollo de planes estadísticos*” hace parte de la implementación de los mecanismos de la Política de Gestión de Información Estadística en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015, fue publicado en la página web de la entidad el proyecto de Resolución “Por la cual se adopta la Metodología para el desarrollo de planes estadísticos” y el documento denominado “Metodología para el desarrollo de planes estadísticos ” entre el 4 y 18 de noviembre de 2020, para comentarios y observaciones de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente acto administrativo tiene por objeto adoptar el documento denominado “*Metodología para el desarrollo de planes estadísticos*”, como marco de referencia metodológico para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de planes estadísticos a nivel sectorial, institucional y territorial. Este documento hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo: El documento denominado “*Metodología para el desarrollo de planes estadísticos*”, se encontrará disponible en la página web del DANE www.dane.gov.co, en el enlace Sistema Estadístico Nacional. De igual manera se publicará en la página del Sistema Estadístico Nacional (SEN) www.sen.gov.co.

ARTÍCULO 2. Actualización. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a través de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN), es el responsable de revisar y actualizar la “*Metodología para el desarrollo de planes estadísticos*”.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta la Metodología para el desarrollo de planes estadísticos”

ARTÍCULO 3. Socialización. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) socializará con los miembros del SEN el documento “*Metodología para el desarrollo de planes estadísticos*”, para su conocimiento e implementación en las entidades que conforman el Sistema.

ARTÍCULO 4. Capacitación. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la implementación de la “*Metodología para el desarrollo de planes estadísticos*” a nivel sectorial, institucional y territorial, brindará capacitación a los miembros del SEN que lo requieran, de acuerdo con el cronograma establecido para tal efecto.

ARTÍCULO 5. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director

Revisó: Mónica Patricia Pinzón Torres – Coordinadora GIT Planificación y Articulación Estadística.

Aprobó: Julieth Alejandra Solano Villa – Directora Técnica DIRPEN
Hernando Ignacio Rafael Vega Camerano – Jefe OAJ.